

ESPACIOS PÚBLICOS: EL ROL DE SUS PRINCIPALES ACTORES AUTORIDADES, COMERCIANTES Y CONSUMIDORES FRENTE A LA NORMATIVA

PUBLIC SPACES: THE ROLE OF ITS MAIN ACTORS AUTHORITIES, MERCHANTS AND CONSUMERS
AGAINST THE REGULATIONS

MsC. Patricia Daza Murillo
Ing. Comercial – USFX
dazampatricia@gmail.com

RESUMEN

El uso de espacios públicos se ha convertido en uno de los principales conflictos que enfrentan las autoridades, la molestia de los transeúntes y el que se genera entre los mismos comerciantes, aspectos que conciben las siguientes interrogantes ¿cuáles son las normas que regulan el uso del espacio público? y más aún ¿cuál es su nivel de cumplimiento?. En tal sentido a través del siguiente artículo hace una reflexión eminente de la norma y el rol que desempeñan los principales actores: las autoridades, comerciantes y consumidores.

El rol de las autoridades municipales es la de administrar el espacio público tal y como manifiesta la Constitución Política del Estado, razón por la cual el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre ha emitido la Ley Municipal 032/14, la misma que muestra la ausencia de elementos importantes como el hecho de no contemplar desde la definición y la esencia del orden urbano.

El crecimiento de los comerciantes en algún grado se ha salido de control, el empoderamiento de los mismos a través de sus organizaciones sindicales hace que la tarea de las autoridades de aplicar el reordenamiento sea aún más difícil para evitar la transformación del espacio público a mercados populares, la participación de estos entes sindicales para la emisión de normas hace que las mismas se dilaten. Sin duda alguna el rol de los consumidores es un aspecto de gran relevancia puesto que el cumplimiento de la norma es una tarea conjunta.

PALABRAS CLAVE

Espacio público, Normativa, Autoridades, Comerciantes, Consumidores.

ABSTRACT

The use of public space has become one of the main conflicts dealt by the authorities, the annoyance of passersby and the generated between the same merchants, aspects that generate the following questions, ¿What are the rules that regulate the use of public space? And even more, what is the level of compliance? In this sense, through the following article it makes an eminent reflection of the norm and the role played by the main actors: the authorities, traders and consumers.

The role of municipal authorities it's administer public space as stated in the Political Constitution of the State, which is why the Municipal Government has issued Municipal Law 032/14, which shows the absence of important elements such contemplate from the definition and essence of the urban order.

The growth of merchants to some degree has gone out of control, their empowerment through their trade union organizations makes the task of the authorities to apply the rearrangement even more difficult to prevent the transformation of public space into popular markets, the participation of these union entities for the issuance of norms causes them to expand. Without a doubt, the role of consumers is an aspect of great relevance since compliance with the standard is a joint task.

KEYWORDS

Public space, Normative, Authorities, Traders, Consumers.

INTRODUCCIÓN

El uso del espacio público se ha convertido en uno de los principales conflictos que enfrentan las autoridades, la molestia de los transeúntes y el que se genera entre los mismos comerciantes, aspectos que conciben las siguientes interrogantes ¿cuáles son las normas que regulan el uso del espacio público? y más aún ¿cuál es su nivel de cumplimiento?

En una sociedad donde cada día se incrementa el uso de espacios públicos, nace la interrogante hasta qué punto está permitido el uso del mismo, en tal sentido es necesario hacer un análisis eminente de la norma y el rol que desempeñan los principales actores: las autoridades, comerciantes y consumidores.

En el presente capítulo se analiza la normativa vigente en relación al uso de espacios públicos y su nivel de cumplimiento desde la perspectiva de las Autoridades, Comerciantes y Consumidores, siendo los principales actores que de forma constante conviven en estas áreas.

Se han identificado estudios previos de gran significancia en Latinoamérica que han dejado precedente sobre la forma que se utilizan los espacios públicos como la investigación denominada “Conflictos por espacios públicos” realizada por Duhai y Giglia que hace referencia a la comprensión del concepto mismo del orden urbano considerando que todo el conjunto que forma parte del espacio público y artefactos que conforman la ciudad como la vialidad, aceras, locales de uso público, mobiliario urbano, entre otros considerando en esencia cómo deben usarse, cuál debería ser el comportamiento en distintos contextos y que esperan el resto de ellos mismos, considerando a los actores clave.

En Bolivia se ha identificado un gran esfuerzo de los Gobiernos Municipales en busca de organizar y aplicar el orden urbano respetando a los espacios y artefactos que fueron destinados para el uso común de los ciudadanos, la gestión 2018 se presentó en varias ciudades conflictos por el uso inadecuado del mismo; entre los que resaltan esta la ciudad de Santa Cruz que ha realizado eminentes esfuerzos para liberar espacios que están destinados para el libre tránsito de personas y vehículos alrededor de centros de abasto como el mercado los pozos, la ramada, el mercado abasto, la campana entre los más grandes asignándoles infraestructura destinada para el comercio, para lo cual se hizo cumplir la normativa en sus esencia; otro claro ejemplo fue en la ciudad de El Alto donde cada día crecen los comerciantes y el personal no abastece el control, en la ciudad de Potosí durante meses se intentó reordenar a los comerciantes instalados en la principal feria de fin de semana, donde hubo fricciones con el Gobierno

Municipal de Potosí que buscaba aplicar la norma a través del reordenamiento, sin embargo se instalaron en zonas aledañas logrando un avance pero no el objetivo original, el empoderamiento de las organizaciones sindicales sin duda ha sido uno de los factores más relevantes para evitar el reordenamiento del uso de espacios públicos.

En la ciudad de Sucre, se ha observado la tarea cotidiana de la intendencia en busca de hacer cumplir la normativa lo cual ha generado conflictos entre los actores, sin embargo se identifican ejemplos de reordenamiento de una área del Mercado Campesino mediante la asignación de espacios en el Mercado El Morro, sin embargo, se evidencia la ausencia de una planificación formal de este proceso al identificarse falencias que han generado nuevos conflictos; evidentemente la realidad local no está nada alejada de la realidad de otros países y departamentos de nuestro país por el uso inadecuado de los espacios públicos, por lo que la normativa es un elemento fundamental de análisis en este capítulo, en ese sentido se analizó la Ley Autonómica Municipal 032/14 de Ocupación y Uso de Espacio Público, puesta en vigencia en julio del año 2014 para su cumplimiento y aplicación por el Gobierno Autonómico Municipal de Sucre.

METODOLOGÍA

El diseño de la investigación fue de tipo cualitativo-cuantitativo, se inició realizando una revisión de documentación (*método bibliográfico*) principalmente para denotar y hacer una revisión exhaustiva de la normativa vigente en nuestra ciudad siendo nuestro principal campo de estudio al considerarse dos principales centro de abasto en los cuales existe gran presencia de comerciantes haciendo uso de espacios públicos, como ser el Mercado Campesino y el Mercado Central.

Así mismo se utilizó técnicas que permitieron hacer un levantamiento de información como ser la observación estructurada y sistemática en las principales áreas de los centros de abasto estudiados permitiendo otorgar información en relación al uso del espacio público a partir del cual podremos determinar el nivel del uso del espacio público y el orden urbano.

Se realizó entrevistas a principales actores como ser autoridades que tienen relación directa con el control y supervisión de los espacios públicos y el orden urbano, del mismo modo se había previsto realizar similar procedimiento con los dirigentes de las organizaciones sindicales, sin embargo, se recibió negativas recurrentes, por lo cual se procedió con las entrevistas a comerciantes claves, en ambos casos con el objetivo de establecer el nivel de conocimiento de la normativa y su nivel de cumplimiento de la misma.

Para conocer la perspectiva y la valoración sobre el uso de espacios públicos de parte de los comerciantes

y el nivel de control y capacidad de administración del mismo se realizó una encuesta a los consumidores que permitió potenciar la información y tener una visión más amplia de los principales actores en torno al tema estudiado.

RESULTADOS

Para poder referirnos a las leyes, normas, que se encuentran vigentes las cuales enmarcan lo que está permitido, se debe considerar que la administración de espacios públicos se delimita las principales obligaciones de normar desde la Constitución Política del Estado en el artículo 302, parágrafo 1, numerales 6) y 29) consagra entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelos, así como el desarrollo urbano y de asentamientos humanos urbanos.

ANÁLISIS DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 032/14 LEY DE OCUPACIÓN Y USO DE ESPACIO PÚBLICO Y SU APLICACIÓN RESPECTIVA

A partir de la carta magna el Gobierno Municipal de Sucre promulgó la **Ley Autónoma Municipal 032/14 Ley de Ocupación y Uso de Espacio Público** que señala en sus consideraciones: " Que, como Patrimonio Cultural de la Humanidad, todo estante y habitante tiene el deber y la obligación de preservar y conservar ese título y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre dictar las normas para cumplir con este fin.

Considerando los artículos más importantes dentro de la Ley se detalla los siguientes:

En su **artículo 5** señala la finalidad de "Regular el tipo de uso, ocupación y función del espacio público dentro del radio urbano de Sucre y determinar las infracciones y las sanciones a las que serán pasibles quienes infrinjan la presente ley".

En el **artículo 7** se hace mención de las definiciones principales de la presente considerándose para el análisis los más importes que versan a continuación:

Espacio Público. - Conjunto de elementos urbanos, arquitectónicos y naturales, destinados para la satisfacción de necesidades urbanas colectivas, que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, definiéndose por tanto como un bien colectivo que nos pertenece a todos.

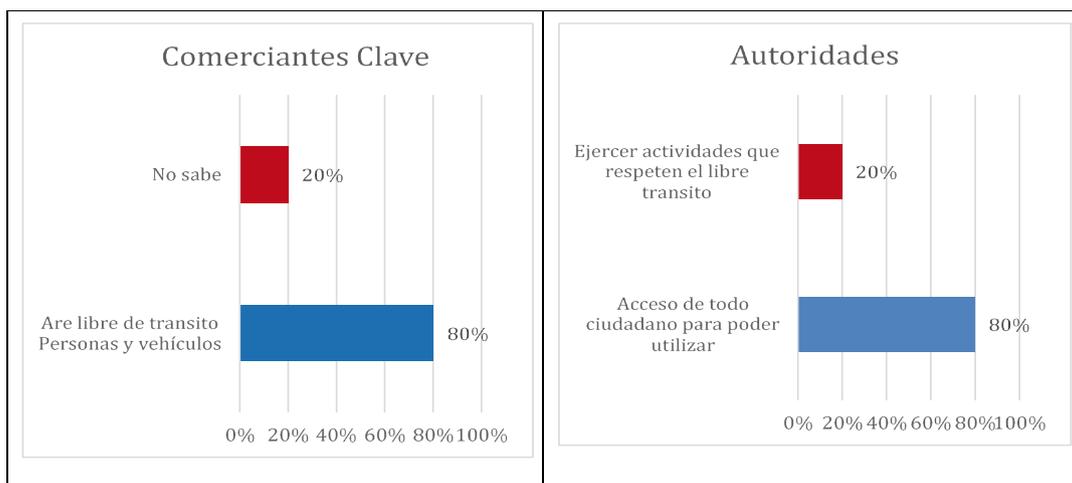
Acera. - Espacio público, Área lateral de una vía, destinada a la permanencia y al tránsito exclusivo de los peatones, la que no debe presentar ningún elemento que obstaculice la libre circulación peatonal.

Calzada. - Espacio público, zona de la vía destinada a la circulación de los vehículos motorizados y no motorizados.

Vía pública. - Espacio por el que se desplazan o caminan peatones o vehículos, la que se encuentra compuesta por la calzada y la acera.

A partir de estas definiciones se ha podido contrarrestar que el nivel de conocimiento en relación a la definición de espacio público el cual se presenta a continuación:

Grafico N° 1 Definición de espacio público por actores clave

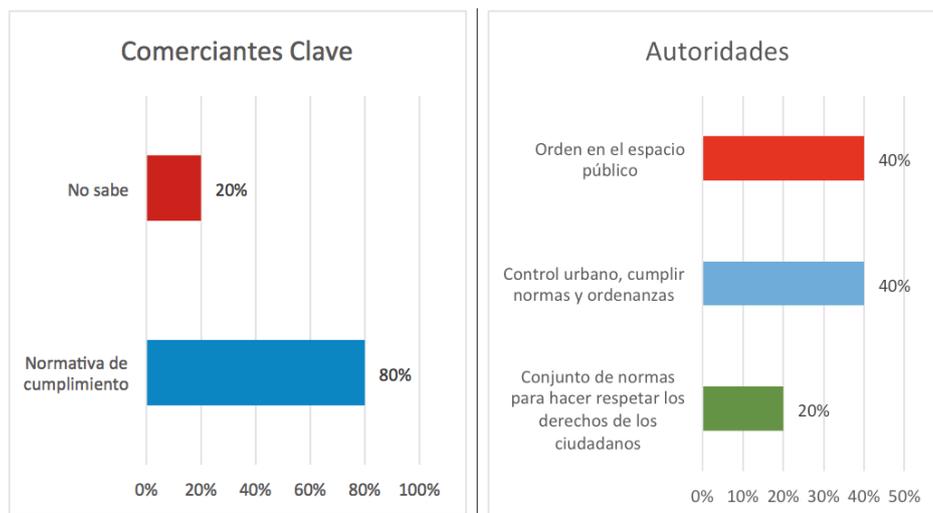


Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas

Los Comerciantes en un 80% define al espacio público como área libre de tránsito de personas y vehículos; haciendo una revisión de la normativa tienen un leve conocimiento sobre la definición, pero no en su esencia pudiendo deberse a este elemento la contradicción entre el conocimiento de la norma y su nivel de cumplimiento.

Las autoridades definen al Espacio Público como el acceso que todo ciudadano pueda utilizar, presentando una definición más cercana al que se estipula en la Ley, sin embargo, se identifica que existe una ausencia de consideración de los elementos arquitectónicos y naturales a los cuales los ciudadanos tienen libre acceso.

Gráfico N° 2 Definición de orden urbano



Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas

Definir orden urbano es de gran significancia al margen que no esté contemplando en la ley sin embargo como (Duhau y Giglia, 2004) señala que el orden urbano es el conjunto de normas y reglas tanto formales (pertenecientes a alguna jerarquía jurídica) como convencionales a las que recurren explícita o tácitamente los habitantes de la ciudad en su interacción cotidiana en el espacio público, y por medio de las cuales establecen sus expectativas y organizan las prácticas relacionadas con los usos, la apropiación y los significados atribuidos a los espacios y a los artefactos urbanos (Pag. 263).

Para la concepción de este concepto las autoridades hacen mención como un conjunto de normas, y para los comerciantes como normativas que se deben cumplir sin embargo este aspecto abarca mucho más allá en el sentido que no solo se conciba al orden como un elemento legal, sino el uso para el cual ha sido destinado en espacio público y el respeto que debe haber entre el colectivo ciudadano.

El **artículo 9** consagra las **obligaciones de los ciudadanos** que por ley debiera cumplirse señala en su inciso 1) Utilizar correctamente los espacios públicos, así como sus servicios e instalaciones de acuerdo con su naturaleza, destino y finalidad, respetando en todo momento el derecho del prójimo a su uso y disfrute y en su inciso 4) recabar los permisos para la realización de actividades en espacios de uso público.

Considerándose estos elementos aclara en detalle que para el uso del espacio público se debiera tener autorización expresa, además tomando en cuenta el uso correcto del mismo en función para lo que fue destinado, sin embargo se ha observado la lejanía del cumplimiento de este artículo de la ley de ocupación de espacios públicos.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES COMO BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y SUS RESPECTIVAS PROHIBICIONES

En el **capítulo III** se hace mención a las condiciones para el uso de los bienes de dominio público como ser: Elementos Naturales, Elementos para Circulación, Elementos para Encuentro y Articulación, Social, Urbana y de Recreación; Elemento de conservación Cultural y Arquitectónico y los Elementos Complementarios.

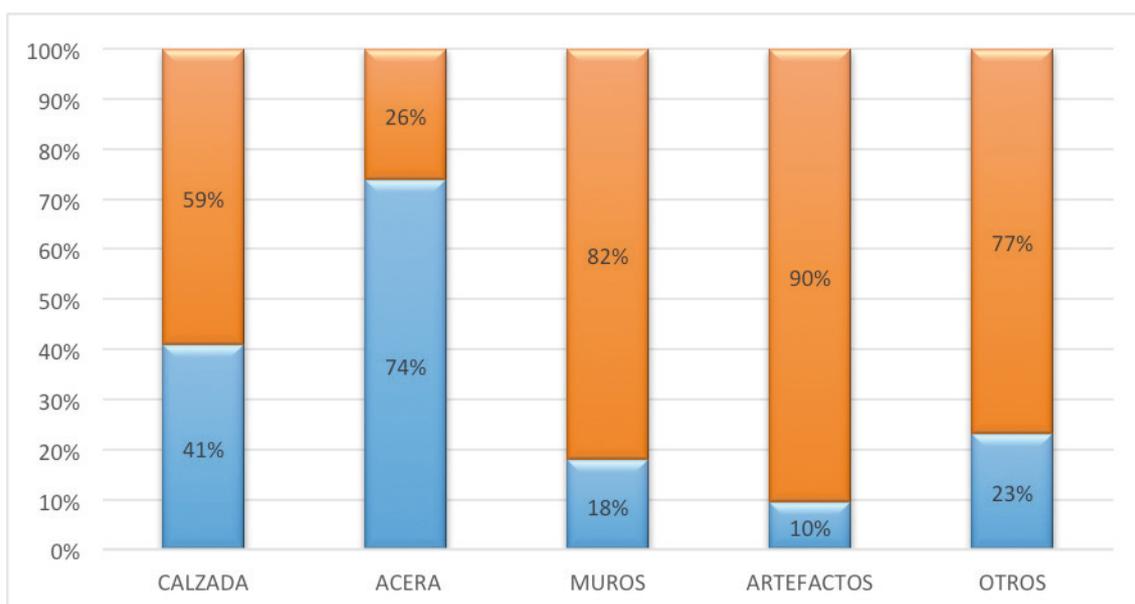
En todos los elementos se hace referencia a **prohibiciones** entre las que se resaltan son:

- Artículo 13 inciso 4: Instalador puestos o ambientes de comercio permanente
- Artículo 17 inciso 2: Vender, ofrecer o exponer productos dificultando o eliminando la libre circulación peatonal o vehicular.
- Artículo 17 inciso 8: Utilizar la vía pública como taller para el mantenimiento de vehículos o la realización de trabajos artesanales de carpintería, mueblería, metal mecánica y otros.
- Artículo 20 inciso 4: Instalar Comercio permanente o itinerante.
- Artículo 20 inciso 6: Implementar publicidad sin el permiso de la autoridad competente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Artículo 26 inciso 5: Instalar kioscos de venta sin el permiso de la autoridad competente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Al hacer referencia a la normativa principalmente a las prohibiciones se resalta que no está autorizado la instalación de puestos o ambientes destinados al comercio permanente o itinerante, en los espacios públicos que en su esencia son de libre acceso para toda la población en su conjunto sin embargo el incumplimiento se hace visible a través de la observación que se realizó en los dos principales centros de abasto como ser el mercado campesino y mercado central considerando sus zonas circundantes, donde se puede determinar la presencia de comerciantes tanto en las aceras y calzadas como se puede verificar en la siguiente ilustración:

OBSERVACIÓN DE PUESTOS INSTALADOS EN ESPACIOS PÚBLICOS

Gráfico N° 3 Espacio público que ocupan los comerciantes

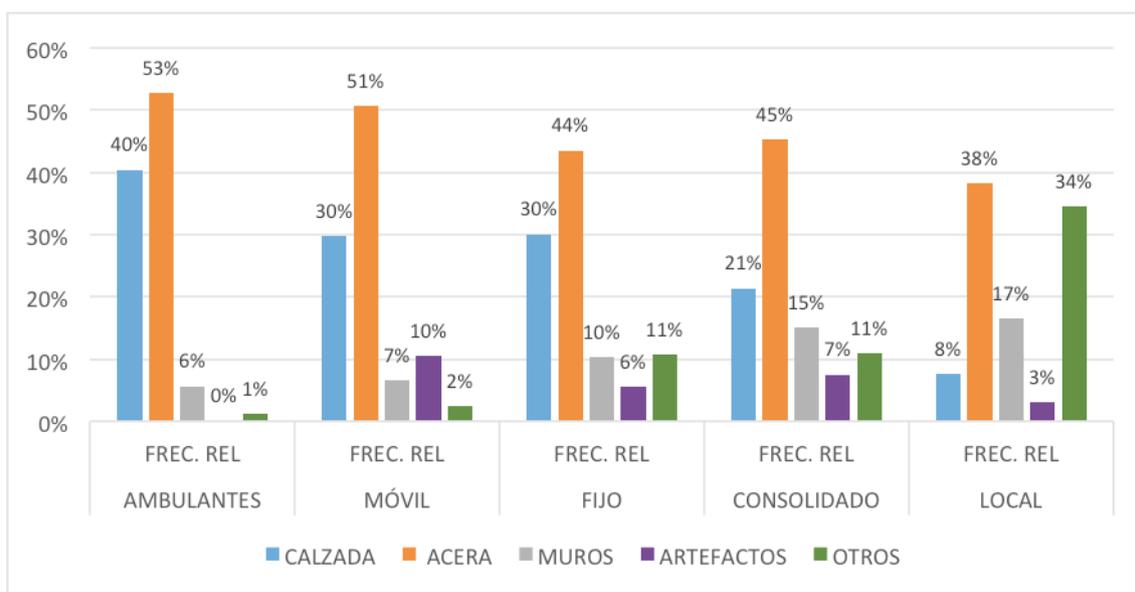


Fuente: Elaboración propia en base a la observación

A través de la observación realizada se ha podido determinar la presencia de comerciantes instalados en espacios públicos, destinados para el uso común de los habitantes y estantes como señala la norma, a partir de esta información se puede evidenciar que la mismas no se está cumpliendo, puesto que en 74% se ocupan las aceras en las zonas que se encuentran alrededor de los dos centros de abasto estudiados, en similar situación se observa a la calzada con un 41% siendo que está destinada principalmente para la circulación de vehículos tal como los establece la ley 032/14 en su artículo 15 en su descripción de uso normado señala para circulación peatonal y circulación vehicular multimodal.

De forma gráfica podemos ilustrar como se evidencia la instalación de puestos en áreas denominada espacio público de uso y dominio de toda la población.

Gráfico N° 4 Espacio público que ocupa en función del tipo de puesto



Fuente: Elaboración propia en base a la observación

A partir de identificar de forma clara el uso de los espacios públicos alrededor de los centros de abasto del Mercado Campesino y Central respecto a los diferentes tipos de puestos se puede señalar que los que utilizan en mayor proporción las aceras son los ambulantes y los puestos móviles sin dejar de mencionar que los puestos fijos, consolidados y hasta los locales están haciendo uso del mismo considerando la prohibición del uso de este espacio, de la misma manera los ambulantes y puestos móviles están utilizando la calzada en mayor magnitud en relación a los otros tipos de puestos en función a la ley se consideraría una falta muy grave pudiendo ser sancionado, sin embargo los límites para este aspecto que delimite no se ha podido advertir de un reglamento sobre lo abordado, aunque mencionaron de un acuerdo verbal de permitir la exposición de sus productos 50 cm, sobre la acera solo para las tiendas, aspecto que llama la atención de sobre manera.

Se puede demostrar gráficamente la presencia de los diversos tipos de puestos instalados en espacios públicos que la norma estipula debe ser de libre tránsito para personas y vehículos.

PRINCIPALES INFRACCIONES POR EL USO DE ESPACIO PÚBLICO

En su **capítulo IV** se aborda de forma específica en su **artículo 27** las **infracciones** categorizadas en graves y muy graves, cuyas sanciones serán impuestas en la misma proporción: en relación al uso de espacio público para el comercio o instalación de puestos no se tiene tipificado de forma específica sin embargo en el inciso d) de infracciones muy graves se consigna que se consideran las establecidas como prohibiciones en la presente ley.

En el **artículo 28** referido a las **sanciones** señala:

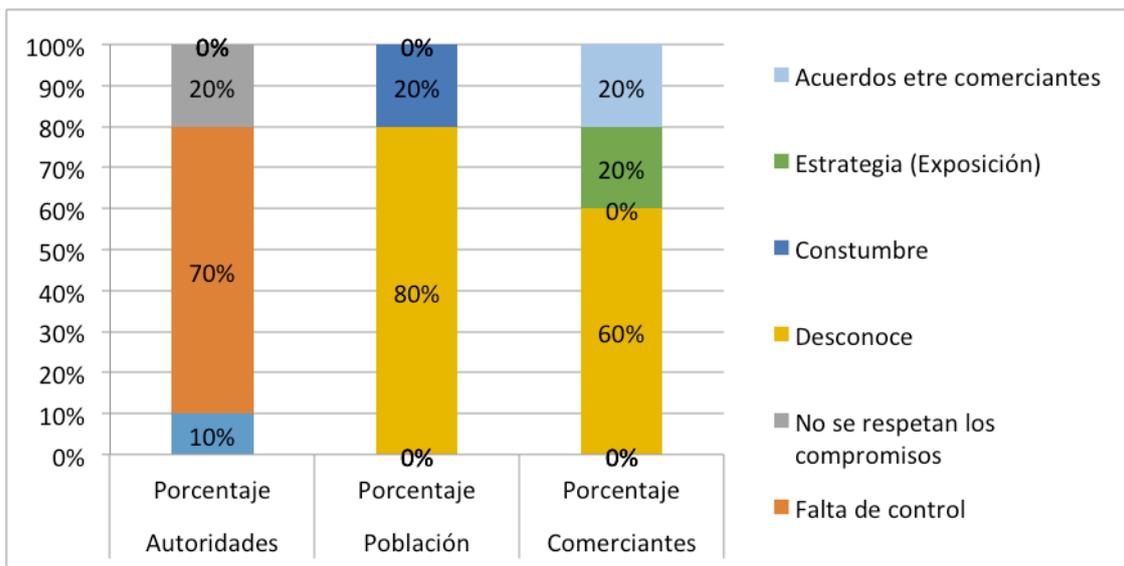
1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con un día de capacitación en normas de convivencia, relaciones humanas, buena vecindad urbana, el contenido de la presente Ley, los reglamentos pertinentes y un día de trabajo comunitario,
2. La reincidencia en las infracciones muy graves será sancionada con la cancelación de 1000 UFVs.
3. Otras establecidas en reglamentación específica.

Considerando la ley antes descrita como la única específica para la administración de los espacios públicos, su uso y destino principal, es pertinente señalar que no se ha encontrado disponible la reglamentación ante la presente ley.

Así mismo a través de las entrevistas se ha podido identificar normas tácitas que se habrían considerado y se hace seguimiento a su cumplimiento a través de acuerdos con la intendencia y los comerciantes, como por ejemplo la disposición de 50 cm para quienes disponen de tiendas en las zonas circundantes a los centros de abasto permitiendo la exhibición de sus productos como estrategias comerciales, este aspecto no contempla a los que tienen puestos instalados en vía pública.

PRINCIPALES CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS ACTORES CLAVE

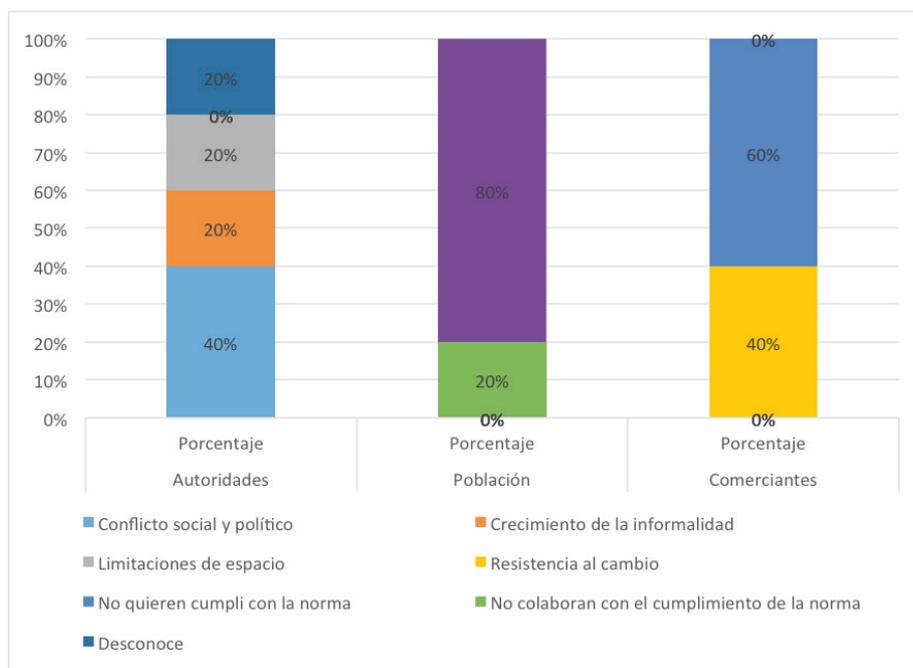
Gráfico: 5 Percepción de los comerciantes en relación al incumplimiento de la norma de parte de los actores clave



Fuente: Elaboración propia en base a la observación

Se puede considerar que, para los comerciantes, las autoridades no cumplen con la norma principalmente por la falta de control con un 70%, seguido del incumplimiento de los acuerdos; para la población consideran su desconocimiento y la costumbre; es de relevancia el papel que desempeñan los consumidores y población en general ante el incumplimiento de la normativa puesto que los comerciantes justifican su presencia en espacios públicos como las aceras y calzadas por que los consumidores adquieren los productos en estos sitios, razón por la cual argumentan su presencia; por otro parte los comerciantes también se evalúan con un alto desconocimiento y tomando al uso del espacio público como estrategias comerciales, viendo de esta manera una oportunidad para la venta de sus productos.

Gráfico: 6 Percepción de las autoridades en relación al incumplimiento de la norma de parte de los actores clave



Fuente: Elaboración propia en base a la entrevista

Las principales causas del incumplimiento de las normas según las autoridades son básicamente los conflictos sociales y políticos, el crecimiento de la informalidad y las mismas limitaciones del espacio, hace que cada día se torne más difícil el cumplimiento de la norma, cada vez el control se torna más difícil por el crecimiento desmedido del comercio informal donde aparecen el momento y el lugar que observen y distinguen una oportunidad o por necesidad de generar una fuente de ingresos; realizando un análisis de la población, hacen referencia al desconocimiento de la norma y no colaboran con el cumplimiento de la misma; en función los comerciantes consideran que no quieren cumplir con la norma y existe una resistencia al cambio.

DISCUSIONES

Se realizó un análisis del estado de la normativa y su nivel de aplicación y control de la misma por parte de las autoridades en la ciudad, se ha evidenciado que no es un tema alejado de nuestra realidad latinoamericana así como se refleja en varias investigaciones con relación al uso de espacio público y que en la mayoría versa sobre los conflictos constantes que se han originado debido al uso incorrecto utilizando como propiedad privada en algunos casos por los comerciantes de la ciudad.

En la investigación de Emillio Duhau y Ángela Giglia denominada Conflictos por el espacio y orden urbano se aborda el concepto de orden urbano que se entiende como "El conjunto de normas y reglas tanto formales (pertenecientes a alguna jerarquía del orden jurídico) como convencionales a las que recurren los habitantes de la ciudad explícita o tácitamente en el desarrollo de las prácticas relacionadas con los usos y las formas de apropiación de los espacios y bienes públicos o de uso colectivo que, más allá de la vivienda, son los elementos constitutivos de la ciudad".

En la ciudad de México una metrópoli, entre las más grandes del mundo el conflicto por el uso del espacio público ha ahondado de forma profunda, aspecto que resalta Meneses (2014) analizando la relación entre el sistema judicial y los comerciantes ambulantes, considerando similar situación en los países en desarrollo, haciendo referencia que pareciera que el que comercia en las calles, aceras, calzadas lo estaría realizando fuera de toda norma legal que reconozca el Estado, donde cada espacio público estaría sujeto en teoría a una rigurosa regulación de tiempos, espacios y la autorización en su forma de trabajar; así mismo considera el criterio de varios autores, así como se detalla:

Monnet (como se citó en Meneses, 2014) considera que el comercio ambulante ha sido representado por algunos académicos y la opinión pública como una práctica social antijurídica, cuya presencia en el espacio urbano carece de cualquier legitimidad y justificación legal. Como la "Naturalización del carácter ilegal"

Thompson (citado por Meneses,2014) señala que la fre-

cuencia de la movilización del derecho si permite trazar una clara demarcación entre los momentos en que el derecho es movilizado por la autoridad y aquellos en que es movilizado por la población llevando por un lado a la (detención, arresto, encarcelamiento, proscripción, multa) o por el otro a la (cuestionamiento, desobediencia, desacato, incumplimiento, evasión).

Meneses (2014) en su investigación hace un análisis que da respuesta al hecho de como acceden los comerciantes a un espacio público y sus condiciones para ser reconocido como derecho, desde el hecho en la forma en la que los mismos negocian con las autoridades la posibilidad de ocupar la acera o la calle a cambio de prebendas o favores políticos, así como lo menciona Castro,1990) sin embargo se desconoce la forma legal que se pueda generar para permitir ese asentamiento.

Desde la década de 1930, el entramado regulatorio de la ciudad de México ha contemplado la posibilidad de que un número ilimitado de personas pueda comerciar en las calles de manera autorizada, mediante la tramitación de una licencia o permiso administrativo (Azuela,1990; Meneses,2011).

Las aseveraciones que presentamos han sido producto de un sinnúmero de estudios que ha llegado a afirmar que amparados ante el derecho al libre trabajo los comerciantes se han ido asentando en espacios públicos y en muchos casos como se menciona amparados por disponer de una licencia o un sitio que cancelan para ejercer la actividad comercial, respecto a la realidad en Bolivia se identifican investigaciones de gran semejanza realizadas en la ciudad de El Alto y La Paz.

En el artículo denominado "Las contradicciones entre el derecho al empleo y el derecho a la ciudad", investigación desarrollada en la ciudad de La Paz por el sociólogo Pereira(...) señala " El uso y apropiación del espacio que es de todos por las y los comerciantes en vía pública es indebido porque incumple las normativas vigentes del Gobierno Municipal de La Paz en su afán de ordenar y regular esta actividad , y porque ese uso ha derivado en otros para los cuales ese espacio no fue diseñado". En ese sentido hace una remarcación de hechos que considera que cada día se ha ido perdiendo el espacio público por el uso indebido del mismo, considerando que desde el año 1994, se prohíbe los nuevos asentamientos sin embargo el crecimiento del comercio informal de forma desorganizada y sin la autorización legal ha ido en crecimiento, así mismo también se asevera que cada día las mercaderías se exhiben en las aceras calzadas interrumpiendo el flujo de las personas y por ende no se está cumpliendo la ley.

La investigación denominada la dinámica urbana y laboral de la ciudad de El Alto (Bolivia): entre el mercado y la producción social del hábitat de Mariela Díaz

(2016) hace referencia a una gran realidad, El Alto la ciudad más joven de Bolivia caracterizada por el comercio pujante teniendo la feria 16 de Julio siendo la más grande de Bolivia y la segunda de Latinoamérica teniendo un movimiento económico semanal de 2 millones de dólares y alrededor de 70.000 personas, en poco tiempo convirtió al comercio en su principal actividad, sin embargo es importante considerar que el primer mercado de esta ciudad denominado Santos Mamani ubicado en la misma avenida en su corto tiempo de funcionamiento se convirtió tan solo en un depósito de los comerciantes que prefirieron instalarse en vía pública, pese haber cancelado por un espacio en el mismo, esto demuestra que ante las normas sobre el uso de espacio público poco o casi nada fueron los esfuerzos del Gobierno Municipal, puesto que acogidos a su organización estructurada en sindicatos, el control de las áreas de uso común se ha tornado aún más difícil para la autoridad.

CONCLUSIONES

Se ha podido evidenciar a través de diversas investigaciones identificando que el conflicto por el uso de espacios públicos es una constante sobre todo en los países Latinoamericanos, llegando a generar una serie de interrogantes entre ellas cual el nivel de la importancia de disponer de una normativa y su cumplimiento de modo que todos los actores clave contribuyan al mismo.

Esta investigación ha considerado que el orden urbano en la ciudad de México, se ha visto afectado por la constante apropiación de la población de los espacios públicos y la falta de consideración en lo que corresponde el orden urbano, desde la apropiación, la depredación, del mismo bajo el concepto de subsistencia donde se ha visto el cómo se explota el uso de espacio para beneficio de los mismos comerciantes, rompiendo de toda forma la norma establecida y el uso para el cual ha sido destinado.

Bolivia un país en el que cada día se incrementan los conflictos por el uso de espacios públicos, hacer tiene ejemplos claro como el de la ciudad de Santa Cruz que en septiembre se sancionó la Ley Municipal N° 641 que establece regular el transporte público en las zonas en las que se está aplicando el Plan de Reordenamiento de Mercados y una posterior arborización, motivada después de la inauguración de un nuevo centro de abasto en la zona de San Aurelio, se destinó a 15 asociaciones de comerciantes a otros centros de abasto, sin embargo este elemento generó conflictos y enfrentamiento entre los comerciantes y el Gobierno Municipal pero finalmente se logró hacer la remoción de los comerciantes que se situaban en zonas aledañas a dicho mercado en pos de recuperar y conservar los espacios públicos de la ciudad, ese fue el inicio, puesto que a través de su dirección de espacios públicos se ha ido identificando zonas para proceder con la misma tarea y es así que en la gestión 2018 se sancionó la

Ley N° 823 de Ordenamiento Urbano y Protección de Espacios Públicos recuperados en el mercado modelo Los Pozos (zona central Distrito N.° 11) y el mercado Minorista Municipal Los Pozos (zona norte Distrito 5) teniendo como fin recuperar vías de acceso vehicular especificando en su artículo 5 los espacios públicos recuperados, a partir de ello se emitió la Ley N° 858 Ley de Uso de puestos de venta en los nuevos centros de abastecimiento municipales, ratificando y precautelando la recuperación de espacios públicos, sin duda todo este proceso que enfrentó la ciudad de Santa Cruz no fue fácil porque generó una serie de situaciones, conflictos entre los gremiales y las autoridades municipales, sin embargo se ha podido evidenciar avances significativos en dichos centros de abasto intervenidos; pero es importante mencionar que el conflicto no ha cedido porque ahora son las vías las calles y no necesariamente aledañas a los mercados que se han empezado a utilizar por los vendedores ambulantes, aspecto que preocupa por que con el tiempo tienen tendencia a organizarse y eso implican a consolidarse, es importante considerar como un ejemplo para nuestro municipio el hecho de disponer de unidades específicas sobre la administración de los espacios públicos y las políticas acompañadas de leyes municipales en pos de recuperar los espacios de libre uso para la ciudadanía.

Por otra parte fue de relevancia considerar la normativa de la ciudad de Cochabamba considerando de forma llamativa en su "Ley Municipal N°048/2014 de regulación del uso, adjudicación y ocupación de sitios municipales en mercados y/o centros de abasto y vías públicas" en su artículo 6 establece la clasificación de sitios municipales, siendo de divididos de acuerdo al tiempo considerando a los puestos Permanente, Temporales y Eventuales; en relación a la estructura a casetas, anaquel, puesto móvil (carritos de comida rápida), sitio bajo techo y sitio al aire libre siendo este último *un espacio determinado sin techo, en áreas abiertas destinadas a la exposición de productos sobre tarimas y mesas*; también es pertinente mencionar que en su artículo 15 establece prohibiciones donde considera que debe contar con autorización para cambiar de rubro o diversificar el rubro o actividad comercial, dentro de su artículo 17 considera el decomiso y retención por causales principalmente por el estado del producto; la presente normativa es llamativa porque sale del principio y concepto básico de lo que es un espacio público y el orden urbano, el hecho de considerar tipos de puestos implica la autorización del uso del espacio público ya se sea de forma permanente o itinerante, haciendo una comparación con la Normativa de la ciudad de Sucre se puede considerar que aún se mantiene el concepto de espacio público pero no considera una serie de elementos que la ley de la ciudad de Cochabamba si expresa como las causales de retenciones y decomisos, normas de mantenimiento e higiene, la autorización de utilizar el espacio por terceros,

el cambio de nombre entre otras.

De forma constante se observan artículos en medios de comunicación acentuando temas en relación al uso de espacio público ligado a la informalidad de los negocios, como en titulares del periódico Página Siete del 30 de marzo de 2019 *Sin Control ni ley, comerciantes son dueños de aceras del El Alto* donde refleja que sus autoridades admiten la falencia de no contar con una norma que coadyuve con el control y prohibición del uso de veredas por parte de los gremiales, considerando que cada vez las aceras se asemejan a un juego de obstáculos para poder pasar arriesgando la vida por la extrema cercanía de los vehículos entre otros elementos que utilizan los comerciantes para llamar la atención, a pesar que existe la ley 482 donde establece que el municipio dispone de áreas de dominio público entre las aceras, pero la cual ya no es suficiente y ya llegaron a la necesidad de elaborar una ley específica del uso de calzada y veredas, pero este aspecto se complica más por el nivel organización y tuición que las organizaciones sociales ejercen en dicho municipio.

En la ciudad de Potosí con la cual el municipio de Sucre tiene mayor cercanía también vivió conflictos para la aplicación del reordenamiento de su feria popular de fin de semana que consideraba el cierre de vías principales como la Avenida Sevilla generando un caos vehicular dicho evento suscitado entre septiembre y octubre de 2018 conllevó a enfrentamientos que registro heridos, y una serie de medidas de presión por parte de los gremiales para permanecer en dichas vías, el conflicto fue de difícil de dialogar puesto que el Gobierno Municipal emitió en la ordenanza municipal para la creación de dicha feria, a pesar de varios intentos, el aspecto que dio solución fue la creación de otra feria por otros comerciantes lo cual obligo a los comerciantes a ceder y buscar vías alternas que al final se llegó a un intermedio de los que buscaba.

Todas las experiencias de ciudades de nuestro país reflejan un claro ejemplo de que los esfuerzos por recuperar el espacio público siempre han sido una pugna por quienes se han considerado con derecho propietario de la vía pública lo que debe llamar la atención y conllevar a una planificación con visión que permita proteger el espacio público, evidentemente el municipio de Sucre a través del reordenamiento del Mercado Campesino se logró avanzar pero no se pudo evidenciar una planificación clara en el momento del traslado de puestos al Mercado El Morro, puesto que la cantidad de comerciantes se incrementaron de forma inesperada perdiendo un nivel de control del proceso planificado, así mismo la urgencia de realizar una reglamentación específica para considerar los procedimientos de la administración de espacios públicos es inminente, y las situaciones que van enfrentando las ciudades vecinas es importante para poder considerar a la hora de mejorar la normativa si así

corresponde.

Analizar los resultados expuestos en este capítulo permite reconocer la corresponsabilidad de todos los actores clave ligado principalmente a la labor principal del Gobierno Municipal siendo el ente que debe otorgar lineamientos, sin embargo es un tema que va ligado con el nivel de crecimiento de la informalidad siendo uno de los factores la búsqueda de subsistencia y una opción de generación de ingresos aspecto que también se debe fortalecer con programas que motiven el aparato productivo del municipio de Sucre.

A manera de conclusión podemos considerar que todas las investigaciones expuestas reflejan el constante problema para las autoridades en relación al cumplimiento de la norma en específico, desde la concepción básica de lo que es el espacio público y el orden urbano, todos reflejan el incumplimiento de la norma y el uso desmedido transformando el espacio público en mercados populares, el nivel de organización de los sindicatos, ya sea por rubros, sectores, horarios hicieron que se incremente el empoderamiento de los mismos y provoca que cada vez sea más difícil proceder con el reordenamiento en busca de hacer respetar los espacios públicos, el Gobierno Municipal Sucre ha estado en pos de mejorar las normas que coadyuvan a la administración del uso de espacio público sin embargo el hecho de que la misma debe ser vinculante y con participación activa de los comerciantes hace que sea difícil hacer cumplir la norma como rige el Estado, un ejemplo claro es que la Ley de Mercados vivió un proceso extremadamente largo puesto que busco el consenso con todos los comerciantes de los 12 mercados que dispone el municipio.

Las medidas de presión se han convertido en el mecanismo para alcanzar objetivos de los comerciantes muchas veces por encima de los derechos de los ciudadanos de a pie, donde prima el interés personal y no el de la comunidad.

Las acciones por controlar, fiscalizar, regular y ordenar de las autoridades, han sido sobrepasadas por el crecimiento desmedido de comerciantes que en la mayoría hacen referencia que se ha convertido en la única opción de generar ingresos ligado a la necesidad de mantener a sus familias, donde el tiempo de permanencia en el puesto que ocupan en vía pública cada vez son horarios desmedidos; los mismos comerciantes aseveran que es legal su ocupación por el hecho de pagar el sitio, sin embargo siempre se han negado o han evitado el censo de comerciantes aspecto que evitaría el crecimiento desmedido, además del comercio de los puestos en las vías públicas realizadas por los mismos comerciantes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Diaz, Mariela 2016. La dinámica urbana y laboral de la ciudad de El Alto Bolivia.
- Duhau, Emilio. Giglia, Ángela. 2004. Conflictos por el espacio y orden urbano. Estudios demográficos y urbanos.
- Lefebvre, Henri 1974. La producción del espacio público
- Ley Municipal 032/ 14 Ley de ocupación y uso de espacio público. Municipio de Sucre- Bolivia
- Ley Municipal 0048/2014 Ley Municipal de regulación del uso, adjudicación y ocupación de sitios municipales en mercados y/o centros de abasto y vías públicas. Ciudad de Cochabamba- Bolivia.
- Gómez, Norma. 2016. La disputa por el espacio público en el comercio en vía pública en la ciudad de Mexico. Contested Cities.
- Meneses, Rodrigo. 2014. Los litigios por la calle: el ambulante en la ciudad de México y la justicia federal.
- Pereira, René. Bridikhina, Evgenia. Montaña, Jaime. Blanco, Ramito. 2008. Espacio compartido: espacio urbano y comercio informal en la ciudad de La Paz. PIEB
- Pereira, René. 2014. Las contradicciones entre el derecho al empleo y el derecho a la ciudad.